

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151 Email:informes@muniyura.gob.pe Yura - Arequipa



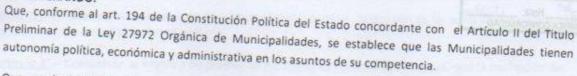
ACUERDO DE CONCEJO Nº 043- 2011 - MDY

VISTO:

Yura, 04 de julio del 2011

En Sesión de Concejo de fecha 30 de junio del presente, el Informe N° 56-211-AJ/MDY, emitido por la Unidad de Asesoramiento Técnico Legal, respecto al Saneamiento físico legal de terrenos N-34; y,

CONSIDERANDO:



Que, según lo establecido en el Art. 41 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucionales atribución del Concejo Municipal.

Que, según lo dispuesto por el Art. 58 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que la inscripción de los bienes inmuebles de propiedad Municipal en el registro de propiedad de los registros públicos es a petición del Alcalde y por el mérito de Acuerdo del Concejo Municipal.

Que, según lo dispuesto por el Art. 56 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que son bienes de propiedad municipal, los bienes inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los edificios municipales y sus instalaciones; los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiere el gobierno nacional; los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, legados o donaciones que se instituyan en su favor y en general todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la

Que, conforme a la Memoria Descriptiva, planos de ubicación y otros detalles de orden técnico, adjuntos al presente, es de verse que la Municipalidad de Yura, ha reservado en calidad de propietaria el predio con un área de 2,550.26 m2, ubicado a 200 metros de la Asociación Asentamiento Humano Hijos de Ciudad de Dios, Distrito de Yura, provincia de Arequipa, con la finalidad de destinarlo a la ejecución del denominado

Reservorio N-34, para la dotación de los servicios de agua potable; predio que son de necesidad y utilidad pública para el fin mencionado y requiere su inscripción ante los Registros Públicos de Arequipa.

Que, mediante Informe N°56-211-AJ/MDY, emitido por la Unidad de Asesoramiento Técnico Legal, informa sobre la viabilidad el saneamiento físico legal del predio reservado para el reservorio denominado N-34, por lo que puesto en debate en el pleno del concejo municipal en el día de la fecha.

Estando a las consideraciones mencionadas y con las facultades conferidas en el inciso 3 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972,y a lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo de fecha 30 de Junio del presente año;

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar la declaración de necesidad y utilidad pública el saneamiento físico legal del Predio con un área de 2,550.26 m2, ubicado a 200.17 metros de la Asoc. AA.HH. Hijos de Ciudad de Dios, Distrito de Yura, Provincia y Departamento de Arequipa; con la finalidad de ejecutar el proyecto.





D DIST



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151 Email:informes@muniyura.gob.pe Yura - Arequipa

543

denominado "Reservorio N-34" de acuerdo a la memoria descriptiva, planos y otros detalles técnicos obrantes en la documentación anexa al presente, asimismo se actualice el margesí de bienes de la Municipalidad de Yura.

Artículo 2°.- Disponer la inscripción en primera de dominio a favor de la Municipalidad Distrital de Yura del terreno antes mencionado; ante el Registro de Predios de los Registros Públicos de Arequipa.

Artículo 3º.- Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad de Yura, la emisión de los actos administrativos, para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Artículo 4°.- Comunicar al Registro de predios de los Registros Públicos de Arequipa, que la inscripción del predio antes descrito es a favor de la Municipalidad Distrital de Yura.

Artículo 5°.- Encargar el cumplimiento del presente, a la Unidad de Asesoramiento técnico Legal y la División de Desarrollo Urbano Rural.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Luis Javier Fuent

Luis Javier Fuentes Salas Alcalde Doris Natividad Vilca Huacasi Secretaria General